



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001]).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1^{er} trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FELIX BURRUEL



VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:
ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

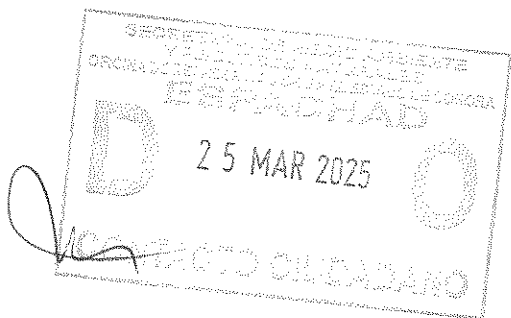


Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0421/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD034

Oficio: ORSON-IA-0047/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025



CRISCORA, S.A. DE C.V.

Lic. Mauricio Heiras Garibay

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto **"Exploración Minera Yécora II"** promovido por la empresa **CRISCORA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 112 barrenos con planillas de (5m X 6 m) que ocupa 0.336 has de una superficie de interés de 31.25 has, con pretendida ubicación en el ejido Guadalupe de Tayopa y predio particular "El Palmar", en el municipio de Yécora, Soora; y

RESULTANDO:

- I. Que el día 27 de Junio del 2024, se recibió en esta oficina de Representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto **"Exploración Minera Yécora II"** promovido por la empresa **CRISCORA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto **"Exploración Minera Yécora II"** en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0030/24 publicado el 27 de junio del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 2,190 Volumen 122, de fecha 22 de diciembre de 2017, en donde se constituye la empresa **CRISCORA, S.A. DE C.V.** en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; ante el Lic. Manuel Alberto O'Reilly Attolini, notario público No. 1; y donde se designa al C. Mauricio Heiras Garibay, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.



Bivd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0421/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD034

Oficio: ORSON-IA-0047/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto **"Exploración Minera Yecora II"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal .
- III. Que se manifiesta que el proyecto **"Exploración Minera Yecora II"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Exploración Minera Yecora II"** consiste en la exploración a través 112 barrenos con planillas de (5m X 6 m) que ocupa 0.336 has de una superficie de interés de 31.25 has, con pretendida ubicación en el ejido Guadalupe de Tayopa y predio particular "El Palmar", en le muicipio de Yécora, Soora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se muestra en el área del proyecto **" Exploración Minera Yécora II"** el programa de trabajo contempla **48 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes.

Actividad	Meses																																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	40	41	42	43	44	45	46	47	48														
Localización y trazo																																																
Transporte de material y equipo																																																
Instalación del equipo de perforación																																																
Perforación																																																
Toma de la muestra																																																
Envasado y etiquetado																																																
Recolección de muestra																																																
Sellado del barreno																																																
Desmantelación del equipo de perforación																																																
Limpieza del sitio																																																



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0421/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD034

Oficio: ORSON-IA-0047/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

- VI.** Que se realizaran caminos nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.
- VII.** Que se existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.
- VIII.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- IX.** Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.
- X.** Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- XI.** Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0421/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD034

Oficio: ORSON-IA-0047/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **CRISCORA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Exploración Minera Yécora II**" que consiste en la exploración a través 112 barrenos con planillas de (5m X 6 m) que ocupa 0.336 has de una superficie de interés de 31.25 has, con pretendida ubicación en el ejido Guadalupe de Tayopa y predio particular "El Palmar", en el municipio de Yécora, Sonora; y que se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos de exploración son los siguientes:

Número	Barreno	X	Y	Número	Barreno	X	Y
1	YEC-15-03	672818.145	3140354.506	57	YEC-15-59	673156.375	3140771.740
2	YEC-15-04	672883.149	3140248.508	58	YEC-15-60	673156.375	3140271.742
3	YEC-15-05	672783.148	3140248.508	59	YEC-15-61	673156.375	3140171.742
4	YEC-15-06	672683.148	3140248.508	60	YEC-15-62	673256.375	3140471.740
5	YEC-15-07	672883.149	3140148.850	61	YEC-15-63	673356.375	3140471.740
6	YEC-15-08	672783.148	3140148.510	62	YEC-15-64	673256.375	3140371.742
7	YEC-15-09	672683.148	3140148.510	63	YEC-15-65	673500.000	3140700.000
8	YEC-15-10	672566.680	3140096.291	64	YEC-15-66	673400.000	3140500.000
9	YEC-15-11	672818.145	3140454.504	65	YEC-15-67	673400.000	3140700.000
10	YEC-15-12	672718.144	3140354.506	66	YEC-15-68	673400.000	3140800.000



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/IP-0421/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD034

Oficio: ORSON-IA-0047/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

11	YEC-15-13	672718.144	3140454.504	67	YEC-15-69	673200.000	3140700.000
12	YEC-15-14	672617.954	3140454.504	68	YEC-15-70	673300.000	3140700.000
13	YEC-15-15	672617.954	3140354.505	69	YEC-15-71	673200.000	3140600.000
14	YEC-15-16	673028.742	3140464.322	70	YEC-15-72	673300.000	3140600.000
15	YEC-15-17	673012.060	3140562.461	71	YEC-15-65	673613.335	3140454.784
16	YEC-15-18	673571.978	3141717.137	72	YEC-15-03	672967.043	3140176.100
17	YEC-15-18	673156.375	3140371.742	73	YEC-15-68	673582.186	3140723.212
18	YEC-15-19	673156.375	3140471.740	74	YEC-15-20	673694.230	3140815.677
19	YEC-15-20	673716.532	3140759.430	75	YEC-15-55	673076.332	3140165.672
20	YEC-15-21	673948.676	3140901.330	76	YEC-15-11	672979.034	3140257.276
21	YEC-15-22	674048.866	3140901.330	77	YEC-15-03	672882.736	3140154.770
22	YEC-15-23	674149.056	3140901.330	78	YEC-15-04	672944.679	3140056.899
23	YEC-15-24	673948.676	3141000.988	79	YEC-15-56	673021.705	3140109.074
24	YEC-15-25	674048.866	3141000.988	80	YEC-15-05	672849.424	3140048.532
25	YEC-15-26	674149.056	3141000.988	81	YEC-15-06	672748.801	3140053.957
26	YEC-15-27	673948.676	3141100.647	82	YEC-15-06	672753.712	3140060.610
27	YEC-15-28	674048.866	3141100.647	83	YEC-15-16	673103.766	3140233.325
28	YEC-15-29	674149.056	3141100.647	84	YEC-15-53	673216.409	3140270.086
29	YEC-15-30	672972.153	3141064.211	85	YEC-15-68	673500.861	3140710.245
30	YEC-15-31	673070.343	3141193.858	86	YEC-15-68	673501.680	3140710.012
31	YEC-15-33	673135.075	3141287.068	87	YEC-15-68	673379.770	3140765.512
32	YEC-15-34	673258.156	3141341.796	88	YEC-15-55	673058.508	3140190.337
33	YEC-15-35	673532.017	3141389.316	89	YEC-15-61	673202.808	3139949.872
34	YEC-15-36	673632.207	3141389.316	90	YEC-15-56	673101.656	3140055.079
35	YEC-15-37	673732.397	3141389.316	91	YEC-15-58	673132.176	3140512.258
36	YEC-15-38	673532.017	3141289.657	92	YEC-15-61	674002.070	3139463.911
37	YEC-15-39	673632.207	3141289.657	93	YEC-15-61	674004.070	3139463.911





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0421/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD034

Oficio: ORSON-IA-0047/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

38	YEC-15-40	673732.397	3141289.657	94	YEC-15-61	674005.321	3139463.976
39	YEC-15-41	672714.125	3141933.690	95	YEC-15-23	674766.068	3139475.076
40	YEC-15-42	672714.125	3141998.034	96	YEC-15-23	674767.068	3139475.076
41	YEC-15-43	672800.189	3141933.690	97	YEC-15-61	673682.000	3139410.000
42	YEC-15-44	672800.189	3141998.034	98	YEC-15-56	673084.000	3140103.000
43	YEC-15-45	672944.021	3142534.633	99	YEC-15-55	673021.000	3140200.000
44	YEC-15-46	672944.021	3142634.292	100	YEC-15-55	673060.508	3140190.337
45	YEC-15-47	673044.211	3142534.633	101	YEC-15-16	673032.000	3140280.000
46	YEC-15-48	673044.211	3142634.292	102	YEC-15-16	673032.000	3140282.000
47	YEC-15-49	674947.079	3141478.268	103	YEC-15-17	673014.000	3140362.000
48	YEC-15-50	674803.202	3141860.847	104	YEC-15-55	673057.508	3140190.337
49	YEC-15-51	674548.158	3142122.431	105	YEC-15-20	673707.000	3140574.000
50	YEC-15-52	674953.619	3142469.038	106	YEC-15-20	673707.000	3140576.000
51	YEC-15-53	673156.375	3140471.742	107	YEC-15-20	673706.000	3140575.000
52	YEC-15-54	673156.375	3140571.742	108	YEC-15-20	673705.000	3140572.000
53	YEC-15-55	673028.742	3140364.322	109	YEC-15-20	673706.000	3140577.000
54	YEC-15-56	673028.742	3140264.322	110	YEC-15-20	673684.000	3140652.000
55	YEC-15-57	673156.375	3140571.740	111	YEC-15-68	673399.000	3140678.000
56	YEC-15-58	673156.375	3140671.740	112	YEC-15-68	673394.000	3140680.000

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto **"Exploración Minera Yécora II"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto **"Exploración Minera Yécora II"** se llevará a cabo en un tiempo de **48 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0421/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD034

Oficio: ORSON-IA-0047/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo..

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **CRISCORA, S.A. DE C.V.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Exploración Minera Yécora II"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **CRISCORA, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

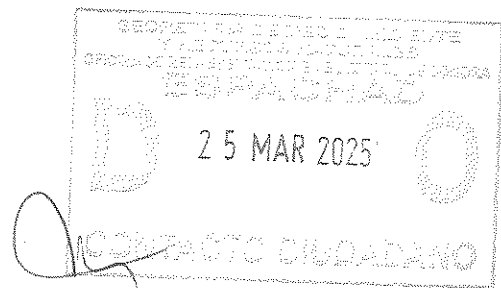
QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **CRISCORA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

M. EN C. RICARDO FERRÉN FÉLIX BURRUEL.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL ESTADO DE SONORA



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TPP/ILVY*2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat